

UNIVERSIDAD DE
Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Facultad de Ciencias Económicas

Trabajo Final de Carrera

“Activos Digitales: Una perspectiva contable”

Tesina en Activos Digitales.

Presenta Guillermo H. Martinez

Hesselink

Número de Matricula: 30130883

Tutor de Tesina: David Isaac Ruiz Diaz

Resumen

El crecimiento exponencial que han tenido los Activos Digitales en los últimos años ha creado una necesidad dentro del entorno de los profesionales de la contabilidad de comprender su funcionamiento para obtener un correcto tratamiento contable según la normativa vigente. El presente trabajo persigue analizar las implicancias contables de los Activos Digitales, en Argentina. A su vez, se pretende realizar un resumen de los distintos tipos de Activos Digitales existentes, sus usos y beneficios en un nuevo contexto de expansión tecnológica que esta ocurriendo en el mundo actualmente.

Para ello fue necesario un análisis técnico sobre las leyes y normas contables existentes a nivel internacional para poder aclarar ciertas cuestiones que no han sido acaparadas en cuanto a definición y regulación de dichos activos a nivel nacional.

A su vez se ha realizado un análisis de la legislación vigente en el país con el objetivo de comprender cual es la tratativa que le dan las entidades reguladoras en el territorio nacional.

El trabajo finaliza con un primer acercamiento a un tratamiento contable de los Activos Digitales en Argentina.

Contenido

Resumen.....	2
1. Introducción.....	4
2. Pregunta Inicial	4
3. Objetivo general.....	4
4. Objetivos específicos	4
5. Metodología de investigación	4
6. Marco Teórico	5
Capítulo I: Los orígenes de los activos digitales y su presente	10
1. Introducción.....	10
2. El Bitcoin y sus antecedentes.....	14
3. Ventajas y desventajas	17
4. El contexto actual.....	18
Capitulo II: Regulación.....	21
1. Introducción.....	21
2. Caracterización legal en el mundo	21
3. Aspectos contables en el mundo	22
4. Marco normativo en Argentina	28
Capitulo III: Propuesta	31
1. Propuesta de una Resolución Técnica	31
2. Propuesta de tratamiento contable	32
Conclusión	34
Referencias	34
Glosario.....	36

1. Introducción

En el presente trabajo se presentará un estudio sobre el funcionamiento de los Activos Digitales y sus características con el propósito final de lograr un entendimiento de estos, que luego permita establecer criterios para determinar los distintos tratamientos contables existentes según la normativa vigente al año 2020 dependiendo de los distintos usos que se les dé a estos activos.

He adoptado esta temática para mi trabajo final de carrera debido al auge que están teniendo este tipo de Bienes, en especial el Bitcoin, en estos últimos años y la necesidad que existe en la profesión, ante la falta de una normativa específica, de analizar las distintas formas para registrarlas contablemente de manera adecuada teniendo en cuenta sus características.

La meta de este trabajo consiste en establecer qué criterios se pueden adoptar, según normativa vigente, en cuanto a la valuación y exposición de los Activos Digitales en la contabilidad de un ente, de modo tal que sus Estados Contables tengan la mayor aproximación a la realidad posible.

2. Pregunta Inicial

¿qué tratamiento contable corresponde a los Activos Digitales según la normativa vigente en argentina?

3. Objetivo general

- 3.1 Adaptar las normas contables vigentes al año 2020 para establecer un tratamiento contable para los Activos Digitales.

4. Objetivos específicos

- 4.1 Realizar una contextualización sobre la historia y el presente de los activos digitales.
- 4.2 Analizar la normativa vigente en el mundo y en el país.
- 4.3 Efectuar una adaptación de la normativa vigente para desarrollar un tratamiento contable en cuanto a los activos digitales dependiendo los usos que le dé el poseedor de la moneda.

5. Metodología de investigación

El trabajo adoptará un enfoque de investigación cualitativo. Con esta perspectiva se pretende comprender los principales aspectos de los Activos Digitales y elaborar una propuesta, siguiendo un proceso inductivo. Con esta perspectiva de tipo cualitativa se buscará describir la realidad desde el punto de vista de expertos en la materia.

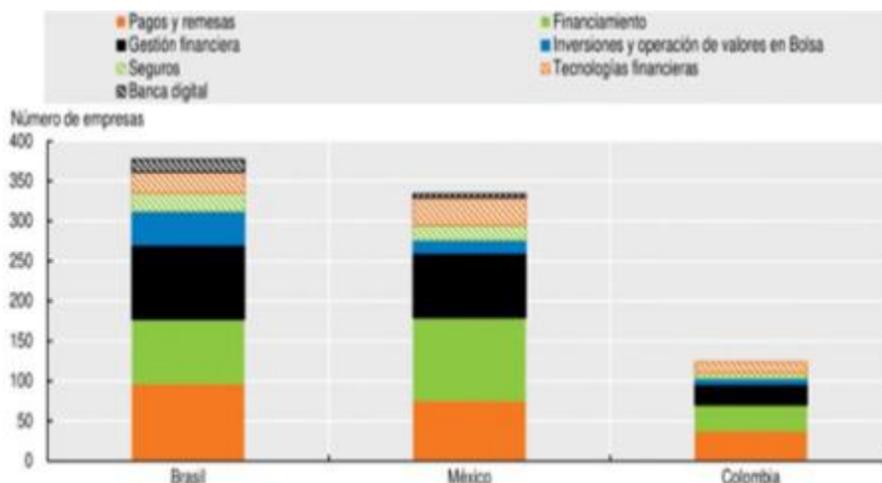
La investigación estará basada en el estudio de libros escritos por autores referentes en la materia, recopilación y análisis de normativas y exploración de artículos periodísticos.

El producto de este enfoque será meramente descriptivo, ya que estará orientado a mostrar lo que las normas vigentes en la actualidad ofrecen a los profesionales en cuanto a la contabilidad de este tipo de activos.

6. Marco Teórico

Durante la última década en el mundo se han desarrollado tecnologías que facilitan las transacciones, estrechamente relacionadas con el internet, que han producido un gran cambio de paradigmas a la hora de comercializar. “El valor de las transacciones mundiales de Fintech ascendió a 3.590,6 mil millones de USD en 2017, de los cuales 80% correspondió a pagos digitales. Además, conforme con el Índice de Adopción de Fintech de 2017, dos de los diez países con la tasa más alta de adopción de Fintech por parte de su población pertenecen a América Latina.”¹

Figura 1. Numero de nuevas empresas Fintech por segmento (hasta agosto de 2017)

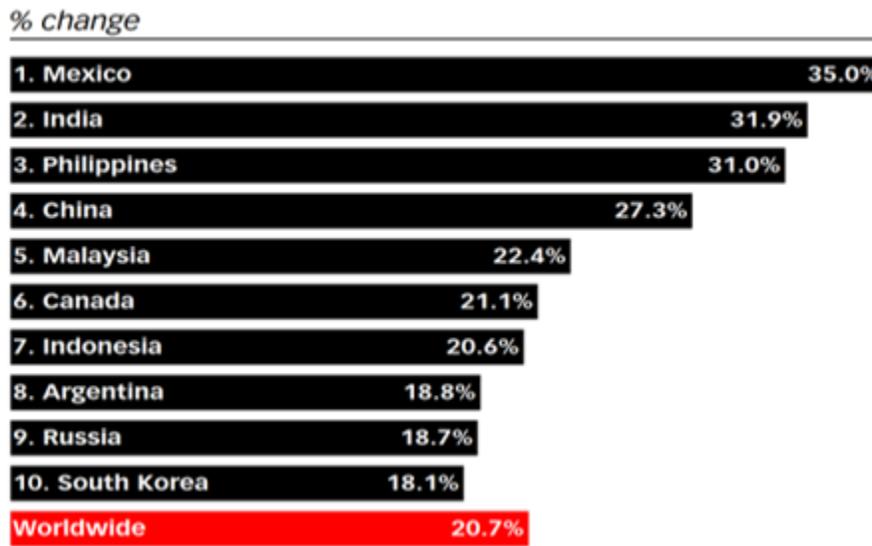


Esto se debe, a que, en este periodo de tiempo la expansión del internet ha causado que muchas experiencias de compra, que antes eran físicas, ahora sean virtuales. “América Latina cuenta con el mayor crecimiento del mercado de e-commerce -México con un 35%- y en el octavo lugar Argentina. Incluso regiones más maduras para el comercio electrónico como América del Norte (Canadá,

¹ Bibliografía OCDE et al. (2019) *Perspectivas económicas de América Latina 2019. Desarrollo en transición. Para más información visitar* <https://doi.org/10.1787/g2g9ff1a-es>.

crecimiento del 21,1%) y Europa (Rusia, crecimiento del 18,7%) ocuparon lugares entre los 10 primeros.”²

Figura 2. Top 10 países, ordenados por crecimiento en ventas Ecommerce minoristas



Esto genera nuevos paradigmas a la hora de ver el mundo, ya no es necesario tener tanta gente trabajando físicamente cuando sabemos que el rendimiento es el mismo fuera de la oficina y los beneficios son para ambos lados: empleados y empleadores. “Uno de los principales beneficios del teletrabajo es la disminución de los costos asociados al traslado de los empleados, incluyendo el tiempo que tardan en llegar a su trabajo. Para muchas empresas el teletrabajo puede implicar también una disminución de los costos de operación, lo que puede llegar a un mínimo cuando el 100% del trabajo se realiza de manera remota. A pesar de la preocupación de algunos supervisores sobre si los empleados están trabajando desde casa de manera efectiva, se ha observado que los teletrabajadores exhiben un desempeño levemente superior a sus compañeros que siguen trabajando desde la oficina.”³

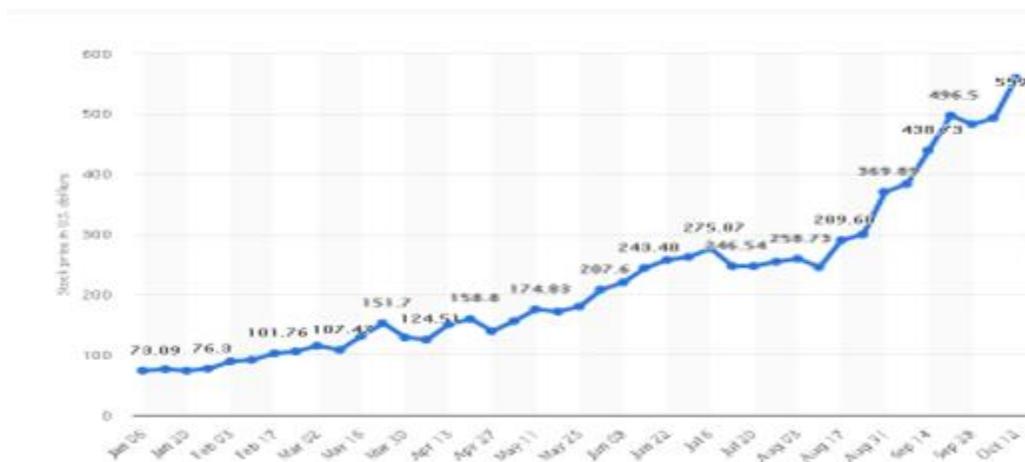
En este contexto, empresas que facilitan el trabajo en remoto se han visto beneficiadas enormemente. Un claro ejemplo de esto es Zoom cuyo precio de la acción logro multiplicarse por

² Bibliografía eMarketer, Global Ecommerce 2019.

³ Bibliografía Pinto, A., & Muñoz, G., 2020. Teletrabajo: Productividad y bienestar en tiempos de crisis. Escuela de Psicología, 2.

siete veces si miramos desde enero del año 2020 hasta octubre del mismo año. Esto refleja la confianza que la población le está dando a la tecnología para la vida cotidiana.

Figura 3. Evolucion del precio de la accion de Zoom (Periodo Enero 2020 – Octubre 2020)



De la mano de estas nuevas tecnologías que están formando un rol muy importante en la sociedad de hoy en día, aparecen lo que se denominan “activos digitales”. El origen de esta definición es muy difícil de rastrear ya que se creó hace muchos con el propósito de dar un nombre a los únicos tipos de activos digitales que existían en ese momento: videos, imágenes, documentos, audios.

Por definición, “los activos digitales son, cualquier recurso que existe de forma digitalizada y que alguien puede poseer, o que representa contenido que alguien puede poseer, y por tanto, tienen asociado un derecho para su uso.”⁴ El activo digital es un derecho flotante de un determinado servicio o bienes garantizados por el emisor de activos, que no está vinculado a una cuenta en particular, y se rige utilizando tecnologías informáticas e Internet, incluida la emisión de activos, reclamación de propiedad y transferencia. Los activos digitales tienen numerosos usos, entre los que se incluyen:

- Acciones y valores financieros
- Propiedad inteligente
- Vincular a una moneda fiduciaria
- Dinero de la comunidad local

⁴ Bibliografía The Digital Humanities, 2015, A Primer for Students and Scholars. Eileen Gardiner, Ronald G. Musto. Cambridge University Press 2015

- Cupones
- Coleccionables digitales
- Acceso y suscripción a determinados recursos.

En cuanto a los antecedentes acerca del estudio de Activos Digitales en Argentina, existen pocos. Entre ellos, hay un informe llamado “LA CONTABILIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS O MONEDAS DIGITALES” por Armando Miguel Casal, emitido el 25/08/2020, en el sitio web de Errepar, el cual arriba a la siguiente conclusión: “Cada criptomoneda puede tener diferentes características y las razones para su adquisición pueden variar, dando lugar a consecuencias contables diferentes. Como resultado, una política contable establecida para una criptomoneda puede no ser apropiada para otra. Las entidades deben evaluar por separado cada criptomoneda en función a las circunstancias y sus características. En caso de existir un mercado activo de criptoactivos o activos virtuales, la base de medición más apropiada será el valor razonable, y en caso contrario, el costo menos el deterioro sería el criterio más adecuado para la medición posterior de las criptomonedas, sin perjuicio de que en notas a los estados financieros se incluya información sobre estimaciones del valor razonable, utilizando las medidas permitidas en los marcos técnicos de información financiera. En términos generales, la recomendación que se puede apreciar en doctrina es crear una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de transacciones y otros eventos o sucesos que tengan relación con las criptomonedas, lo cual ayudaría a cumplir con el objetivo principal de las NIIF: proporcionar información financiera que sea útil a los inversionistas, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, para tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad que informa.”

El marco conceptual en el cual estará basado el presente trabajo estará compuesto por la siguiente bibliografía:

En cuestiones vinculadas con los Activos digitales y sus características me apoyare en el artículo publicado por Satoshi Nakamoto, titulado “Bitcoin: un sistema de dinero en efectivo electrónico peer-to-peer” publicado el 31 de octubre de 2008, donde se describe el funcionamiento de esta moneda. Así como, informes y artículos periodísticos emitidos por entes y personas reconocidas a nivel mundial.

En cuanto a lo que se refiere a los aspectos contables utilizare como base el libro “Contabilidad Superior” de Enrique Fowler Newton y las resoluciones técnicas vigentes al año 2020, así como también resoluciones y comunicados emitidos por la Unidad de Información Financiera y el Banco Central de la República Argentina.

A continuación, detallare ciertos conceptos que se consideran claves para el entendimiento del trabajo.

6.1. Bitcoin: Satoshi Nakamoto lo define en su artículo de la siguiente forma “Una versión puramente electrónica de efectivo que permitiría que los pagos en línea fuesen enviados directamente de un ente a otro sin tener que pasar por medio de una institución financiera. Firmas digitales proveen parte de la solución, pero los beneficios principales se pierden si existe un tercero confiable para prevenir el doble-gasto. Proponemos una solución al problema del doble gasto utilizando una red usuario-a-usuario.”

6.2. Características del Bitcoin:

6.2.1. No pertenece a ningún Estado o país y puede usarse en todo el mundo por igual.

6.2.2. Puedes comprar Bitcoins con euros u otras divisas y viceversa, como cualquier moneda.

6.2.3. No hay intermediarios: Las transacciones se hacen directamente de persona a persona.

6.2.4. Es descentralizada: no es controlada por ningún Estado, banco, institución financiera o empresa.

6.2.5. Es imposible su falsificación o duplicación gracias a un sofisticado sistema criptográfico.

6.2.6. Las transacciones son irreversibles.

6.2.7. No es necesario revelar tu identidad al hacer negocios y preserva tu privacidad.

6.2.8. El dinero te pertenece al 100%; no puede ser intervenido por nadie ni las cuentas pueden ser congeladas.

6.3. Minería de Bitcoins: Minar Bitcoins es el proceso de invertir capacidad computacional para procesar transacciones, garantizar la seguridad de la red, y conseguir que todos los participantes estén sincronizados. Podría describirse como el centro de datos de Bitcoin, excepto que este ha sido diseñado para ser completamente descentralizado con mineros operando en todos los países y sin que nadie tenga el control absoluto sobre la red. Este proceso se denomina "minería", como analogía a la minería del oro, ya que también es un mecanismo temporal utilizado para emitir nuevos Bitcoins. No obstante, a diferencia de la minería del oro, la minería de Bitcoin ofrece una recompensa a cambio de servicios útiles que son necesarios para que la red de pagos funcione de manera segura. La minería de Bitcoin seguirá siendo necesaria hasta que se haya emitido el último Bitcoin.

6.4. Token: Se lo considera Token cuando un activo, representa a una moneda en sí. Por ejemplo Bitcoin es un token, pero a su vez tiene su propia red Blockchain por lo que tiene una doble utilidad, transportar Activos digitales y también puede utilizarse como medio de intercambio, inversión, etc. Existen activos que solo funcionan como token, así como también otros activos que solo son redes de transporte/protocolos.

6.5. Protocolo: Un protocolo, en tecnología, es un sistema de reglas que permiten que dos o más ordenadores se comuniquen entre ellos para transmitir información.

Capítulo I: Los orígenes de los activos digitales y su presente

1. Introducción

Si bien el principal activo digital que conocemos es el Bitcoin, existen muchos más de los que el común de la gente poco conoce y cada uno de ellos tienen características específicas que los diferencian unos de otros.

Lo que la mayoría de ellos tienen en común, es que funcionan mediante un sistema de pago electrónico descentralizado. Es decir, no existe un organismo/institución central que actúe como intermediario entre un sujeto y otro.

Esto genera discordia con el sistema actual de comercialización ya que es aquí donde entran en el juego las instituciones financieras como terceros de confianza para procesar los pagos, a cambio de cobrar una comisión por actuar como intermediarios.

Figura 4. Esquema del funcionamiento del sistema financiero mundial



Como he mencionado anteriormente, no solo existen las criptomonedas como activos digitales.

He podido clasificar en cinco grupos a los Activos digitales existentes hasta el momento:

1. Dinero Digital
2. Contratos Inteligentes

3. Privacidad (transacciones anónimas)
4. Internet de las cosas
5. Contenidos Digitales

A su vez, como existen activos digitales que tienen su propio precio y su propia cotización independiente a los demás activos, existen activos que se encuentran atados a un activo real o moneda fiduciaria, el principal ejemplo de estos es el Tether (USDT).

Este tipo de activos, también denominados Stablecoins, son un gran puntapie para los sujetos que desean invertir en estas tecnologías pero no son tan aversos al riesgo como para invertir en un activo basado 100% en la confianza que le dé la gente, como lo es el caso del Bitcoin.

El Tether, por ejemplo, se encuentra atado al precio del dólar. “Esta es una moneda digital con un valor destinado a ser un reflejo del dólar estadounidense. Lanzada en 2014, la idea detrás de Tether era crear una criptomoneda estable o "stablecoin" que se pueda usar como dólares digitales. Los Tethers están anclados o "atados" al precio del dólar estadounidense.

Si bien Tether inicialmente usó Omni Layer de la red Bitcoin como protocolo de transporte, ahora está disponible como un token ERC20 en Ethereum. En resumen, Tether se emite en las cadenas de bloques de Bitcoin (Omni y Liquid Protocol), Ethereum, EOS y Tron.

Los tokens de Tether son emitidos por Tether Limited, que comparte un CEO con el exchange de criptomonedas Bitfinex. Tether había afirmado anteriormente que las monedas de Tether estaban respaldadas al 100% por las reservas de Tether, pero después de que los abogados de Tether notaron en 2019 que solo había un 74% de respaldo de Tether, o una reserva fraccionaria, Tether aclaró que la definición de respaldo total incluía préstamos para compañías afiliadas.

Tether se utiliza como una forma de protegerse contra la volatilidad del mercado de criptomonedas debido a su estabilidad. Dado que cada token de USDT está anclado a un dólar, mantener el dinero en Tether te protege de la volatilidad habitual del mercado de criptomonedas. Una gran parte del trading de Bitcoin se realiza en Tether por esta razón, ya que puede ser un canal de entrada y salida de dinero fiduciario para el comercio de criptomonedas.”⁵

En el siguiente cuadro veremos cuales son los principales activos digitales medidos según la capitalización de mercado.

⁵ Bibliografía: *Para más información visitar el sitio:*
<https://www.coinmarketcap.com/es/currencias/tether/>

Figura 5. Principales 10 activos digitales en función de su capitalización de mercado en noviembre del 2020.

1	 Bitcoin (BTC)	\$17,029.91	↓ 11.49%	↓ 3.40%	\$317,276,119,626	\$59,169,734,227 3,466,447 BTC	18,554,631 BTC
2	 Ethereum (ETH)	\$512.72	↓ 14.39%	↑ 8.51%	\$68,382,169,582	\$30,230,188,221 59,114,058 ETH	113,584,880 ETH
3	 XRP (XRP)	\$0.514141	↓ 25.25%	↑ 75.20%	\$23,635,935,907	\$23,812,331,283 45,949,859,899 XRP	45,348,221,180 XRP
4	 Tether (USDT)	\$1.00	↑ 0.26%	↓ 0.11%	\$18,922,473,499	\$11,798,168,262 11,693,416,914 USDT	18,957,655,237 USDT
5	 Bitcoin Cash (BCH)	\$272.64	↓ 29.98%	↑ 19.28%	\$5,076,986,636	\$4,959,931,305 18,164,529 BCH	18,582,975 BCH
6	 Litecoin (LTC)	\$72.80	↓ 12.85%	↓ 2.63%	\$4,820,806,100	\$2,901,670,601 109,303,489 LTC	65,953,877 LTC
7	 Cardano (ADA)	\$12.24	↓ 29.58%	↓ 10.44%	\$4,818,748,001	\$2,969,284,943 242,761,688 ADA	393,609,656 ADA
8	 Polkadot (DOT)	\$4.72	↓ 16.23%	↑ 0.24%	\$4,176,060,507	\$1,371,169,362 289,340,512 DOT	881,024,279 DOT
9	 Cardano (ADA)	\$0.133488	↓ 22.18%	↑ 25.53%	\$4,175,232,369	\$2,309,881,616 17,699,593,258 ADA	31,112,484,646 ADA
10	 Binance Coin (BNB)	\$22.91	↓ 15.11%	↓ 0.74%	\$4,042,022,156	\$650,912,281 22,540,309 BNB	144,406,561 BNB

Como podemos ver en el cuadro, el Bitcoin es el activo digital que tiene una dominación del mercado muy elevada en términos de Market Cap, con relación a los demás activos. Al momento de tomar la captura del cuadro, el Bitcoin tenía una dominación del 62,6% del mercado.

Lo que parece ser un número elevado para los activos digitales, en realidad es solo el comienzo. A fines de octubre del 2020, PayPal ha anunciado que introducirá a su plataforma la capacidad de comprar, mantener y vender criptomonedas seleccionadas, inicialmente Bitcoin, Ethereum, Bitcoin Cash y Litecoin, directamente dentro de la billetera digital de su portal web.

“Una encuesta realizada por el BIS señala que uno de cada 10 bancos centrales –que representan aproximadamente una quinta parte de la población mundial– espera emitir sus propias monedas digitales en los próximos tres años.”⁶

La noticia de PayPal, ha afectado en grandes magnitudes al precio del Bitcoin y las Criptomonedas en general de manera positiva. El 22 de octubre, día en el que se empezó a difundir la noticia, el

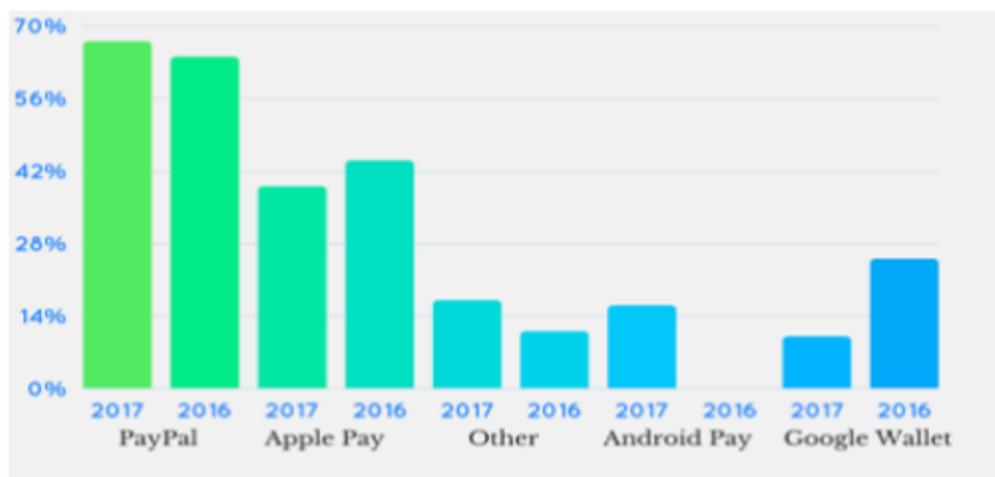
⁶ Bibliografía Ebankingnews, PayPal permitirá el uso de criptomonedas, 2020. Para mas información visitar el sitio: <https://www.ebankingnews.com/destacados/paypal-permitira-el-uso-de-criptomonedas-0049882>

precio del Bitcoin estaba en 12.065 dólares. Un mes más tarde su precio llegó a rozar los 18.370 dólares. Esto es más de un 50% de aumento en un mes.

¿Por qué esta noticia es tan importante para el mundo de los activos digitales? Paypal es la empresa estadounidense que ofrece el sistema de pagos más utilizado. Se fundó en 1998 en California y constituye una filial de Ebay desde el año 2002.

Para el 2019, Paypal reportó 23.200 empleados e ingresos en USD 19,22 billones. Sus acciones cotizan en la bolsa de NASDAQ, con una capitalización de USD 237,12 billones.

Figura 6. Comparación de usuarios de PayPal en relación a otras billeteras que ofrecen el mismo servicio.



Otro dato importante, mientras que los usuarios cripto están esperando que el servicio provisto por Paypal fuese “caro”, por no ser una plataforma especializada, Paypal anunció que no cobrará comisiones. Esta noticia es un fuerte empujón para que sus usuarios comiencen a implementar criptomonedas en sus operaciones.

Con la implementación de cripto en Paypal, en un solo movimiento habrá 26 millones de comercios en todo el mundo que comenzarán a operar criptos como parte de pago:

“No hay tarifas de servicio al comprar o vender criptomonedas hasta el 31 de diciembre de 2020, y no hay tarifas por mantener criptomonedas en una cuenta de PayPal.

A partir de principios de 2021, los clientes de PayPal podrán utilizar sus tenencias de criptomonedas como fuente de financiación para pagar en los 26 millones de comerciantes de PayPal en todo el

mundo. Los consumidores podrán convertir instantáneamente su saldo de criptomonedas seleccionado en moneda fiduciaria, con certeza de valor y sin tarifas incrementales”.

El dinero institucional continúa ingresando al mercado de activos digitales y el crecimiento que se ve en el horizonte parece no tener límites.

2. El Bitcoin y sus antecedentes

Al ser el Bitcoin el principal activo digital que existe hasta el momento no podemos evitar dedicarle especial atención a este.

Sin más preámbulo, vamos a centrarnos directamente en el Bitcoin y sus características.

Satoshi Nakamoto es el principal nombre visible (y no la cara, ya que nunca se lo ha visto en persona) que se conoce cuando alguien intenta aventurarse en el mundo de las Criptomonedas. Pero detrás de él, y muchos años antes de que el Bitcoin sea todo lo que se ve en el horizonte, ya había personas en todo el mundo reclamando e investigando por un nuevo sistema de pagos que solucione los conflictos que generan las entidades financieras al actuar como intermediarios.

Estos reclamos comenzaron a hacerse visibles en la década de 1980 en distintos foros de internet, por investigadores y activistas que expresaban su descontento con el sistema de pagos existente y, ante la necesidad de crear uno nuevo, empezaron a circular artículos que proponían distintas soluciones al problema.

De esta forma, de la mano de esta nueva necesidad, nace el movimiento Cypherpunk, cuyo objetivo principal era el de extender el uso de la criptografía para combatir el problema de la disminución de la privacidad en la vida de las personas.

En 1983, el criptógrafo estadounidense David Chaum publicó un artículo llamado “Blind signatures for untraceable payments” en el que plantea por primera vez el uso de la criptografía para paliar los conflictos que destaca en los primeros párrafos de su escrito.

Si bien el proyecto final de Bitcoin es muy distinto a lo que proponía anteriormente Chaum, la esencia de su idea (la utilización de la criptografía) se sigue manteniendo y por esta razón resulta apremiante citar su nombre.

Años más tarde, específicamente en 1998, Wei Dai, un ingeniero informático de origen chino y a su vez activista Cypherpunk esboza una nueva idea: b-money un “sistema de efectivo electrónico distribuido y anónimo”. Este artículo es lo más cercano a lo que en un futuro aparecerá con el nombre de Bitcoin. El ingeniero chino fue el primero en utilizar el término Criptomonedas, y el proyecto b-

money se encarga de establecer las bases de lo que hoy constituyen las principales criptomonedas del mundo.

2.1. Las principales ideas de Dai que en el 2009 tomara Satoshi Nakamoto para la creación del Bitcoin son las siguientes:

- 2.1.1. Se requiere una cantidad determinada de trabajo computacional (conocidas como Proof of work).
- 2.1.2. El trabajo realizado es verificado por la comunidad que actualiza un “libro contable colectivo”.
- 2.1.3. El trabajador recibe una recompensa por su esfuerzo.
- 2.1.4. El intercambio de fondos se realiza mediante la contabilidad colectiva y se verifica con hashes criptográficos.
- 2.1.5. Los contratos se hacen cumplir mediante la transmisión y firma de transacciones con firmas digitales.

Así es como en 2009 fue concebido el Bitcoin, por Satoshi Nakamoto, un seudónimo utilizado por una o varias personas cuya identidad se desconoce. Su objetivo principal de es “permitir enviar pagos online discretamente entre las partes y sin pasar a través de una institución financiera”.

El Bitcoin un sistema de moneda descentralizado donde nadie tiene el monopolio de su emisión. Su crecimiento depende sustancialmente de la confianza que le den las personas, lo mismo sucede con el papel billete, que es el tipo de moneda que comúnmente conocemos.

En la actualidad lo que ocurre con las demás monedas es que los estados se ocupan de emitir las, a través de los bancos centrales, y brindar confianza, por lo tanto, la mayoría de las personas deciden utilizarlas por distintas razones, como por ejemplo que el estado establece que son de curso legal.

2.2. “¿Cómo se crean los bitcoins?”

Los nuevos bitcoins son generados por un proceso competitivo y descentralizado llamado "minería". Este proceso se basa en que los individuos son premiados por la red por sus servicios. Los mineros de Bitcoin procesan las transacciones y aseguran la red usando un hardware especializado y recogen bitcoins a cambio de este servicio.

El protocolo Bitcoin está diseñado de manera que los nuevos bitcoins se crean con un ritmo fijado. Esto hace que la minería de bitcoin sea un negocio muy competitivo. Cuanto más mineros acceden a la red, incrementa la dificultad para obtener beneficios y los mineros deben buscar la mayor eficiencia para reducir sus costes operativos. Ninguna autoridad central o desarrollador tiene el poder de controlar o manipular el sistema para incrementar sus beneficios. Cada nodo Bitcoin que hay en

el mundo rechazará automáticamente todo lo que no se ajuste a las normas que se esperan del sistema a seguir.

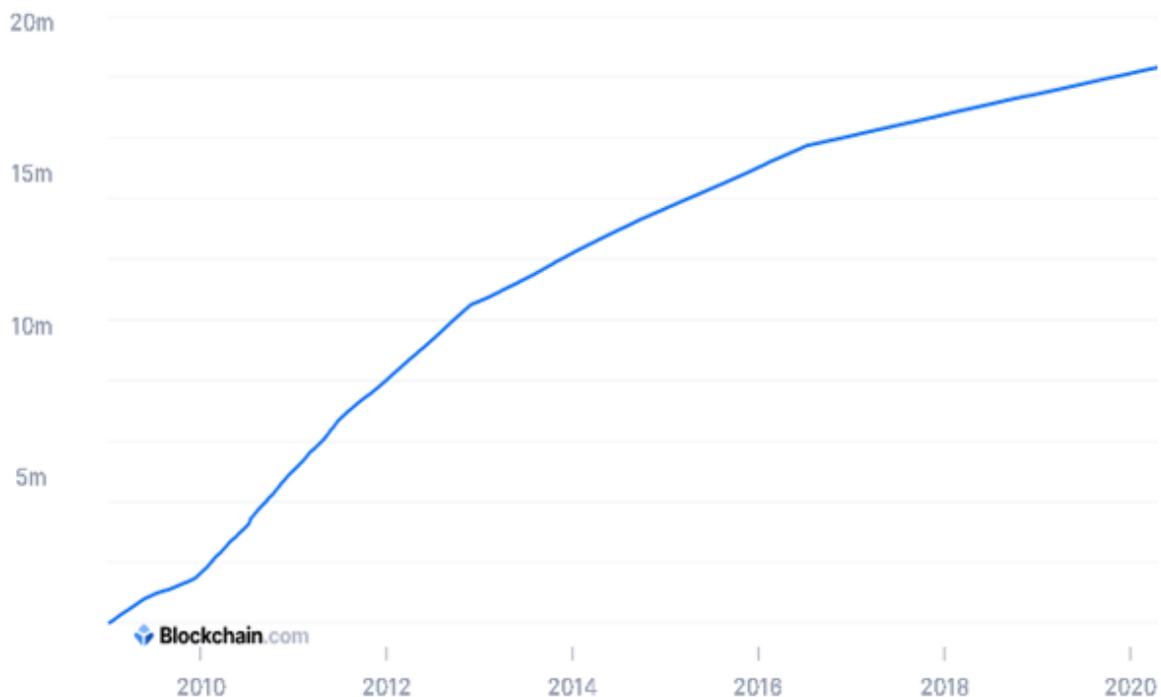
Los bitcoins se crean a velocidad predecible y decreciente. El número de bitcoins creados cada año se reduce a la mitad de forma automática a lo largo del tiempo hasta que la emisión de bitcoin se detenga por completo al llegar a los 21 millones de bitcoins. Llegados a este punto, probablemente los mineros de bitcoin serán mantenidos exclusivamente por las numerosas y pequeñas tasas de transacciones.

2.3. ¿Qué determina el precio del bitcoin?

El precio del bitcoin se determina por la oferta y la demanda. Cuando se incrementa la demanda de bitcoin, el precio sube, y cuando cae la demanda, cae el precio. Hay un número limitado de bitcoins en circulación y los nuevos bitcoins son creados a una velocidad predecible y decreciente, esto significa que la demanda debe seguir este nivel de inflación para mantener un precio estable. Debido a que Bitcoin es todavía un mercado relativamente pequeño comparado con lo que podrá llegar a ser, no es necesaria una significativa cantidad de dinero para mover el precio del mercado arriba o abajo, es por eso que el precio del bitcoin es todavía muy volátil”⁷

Figura 7. Cantidad de Bitcoins en circulación

⁷ Bibliografía: Para más información visitar el sitio: <https://bitcoin.org/es/faq#economia>



3. Ventajas y desventajas

Para muchos expertos, el Bitcoin, así como también otras monedas virtuales son el futuro del dinero. Por lo tanto, resulta imprescindible analizar qué ventajas y desventajas nos ofrece este tipo de medio de intercambio.

3.1. Ventajas:

- 3.1.1. Límite de emisión: este es de 21 millones de Bitcoins. Este punto puede ser visto como una ventaja ya que siguiendo este criterio la moneda tiene una tendencia a apreciarse frente a otras, pero hay expertos que aseguran que esta es una desventaja ya que esto puede incentivar su acumulación y por lo tanto deprimir la economía.
- 3.1.2. Es divisible: esto está estrechamente relacionado con el punto anterior. Actualmente la moneda se puede usar hasta con ocho decimales y no se descarta que en un futuro sea mayor el número de decimales que se puedan utilizar.
- 3.1.3. Es descentralizada: no existe un ente regulador ni intermediarios.
- 3.1.4. Costos de transacciones muy bajos: ya que se eliminan las comisiones por no existir intermediarios.
- 3.1.5. Su falsificación resulta impracticable.
- 3.1.6. Transparencia: todas las transacciones se encuentran almacenadas en un registro que es de acceso público.

3.1.7. No tiene barreras geopolíticas: al no ser emitida por ningún estado, es una moneda global.

3.1.8. Comercio en tiempo real.

3.2. Desventajas:

3.2.1. Alta volatilidad.

3.2.2. No existen o existen muy pocas regulaciones: esto explica en gran parte al punto anterior ya que su precio depende en gran parte de la oferta y la demanda.

3.2.3. Anonimato: la identificación de las billeteras donde se almacena esta moneda está compuesta de un código que elimina el uso de nombres propios para referirse a los usuarios.

3.2.4. Se pueden utilizar para transacciones ilegales: esto se debe a lo explicado en el punto anterior.

3.2.5. Baja aceptación: si bien la utilización del bitcoin crece a pasos agigantados a medida que transcurre el tiempo, todavía se puede considerar que tiene una baja aceptación. Esto se puede ratificar con el solo hecho de salir a la calle y ver cuántos negocios aceptan esta moneda como forma de pago.

3.2.6. Obliga a los usuarios a tener cierto conocimiento en seguridad informática: esto se debe a que se han conocido casos de robos realizados por hackers a personas o instituciones que tenían depositados sus bitcoins en monederos con baja seguridad.

3.2.7. Ante una crisis resulta complicado para los gobiernos responder con medidas para crear soluciones.

4. El contexto actual

No hay dudas de que la irrupción tecnológica de la que he hablado anteriormente ha generado, en todo el mundo, nuevas oportunidades a la hora de comercializar y es una ola a la que el bitcoin se puede subir fácilmente para explotar en la economía mundial.

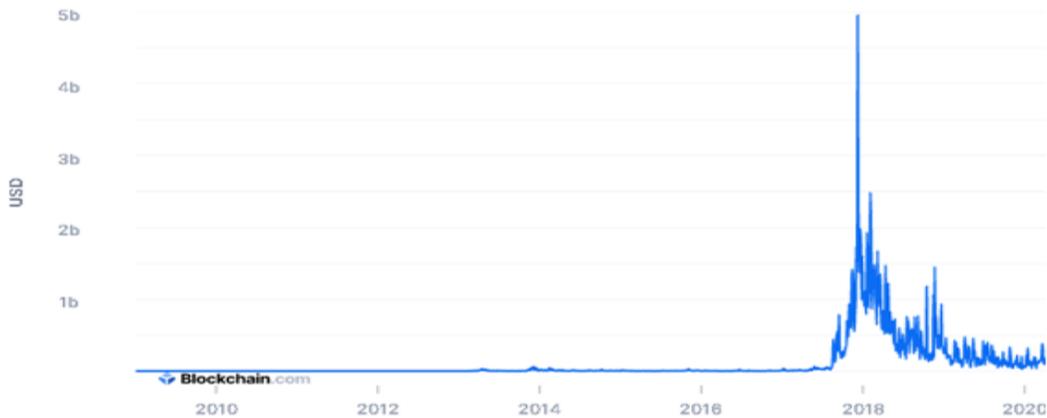
“En casi todo el mundo, con unas pocas excepciones, las transacciones monetarias son cada vez más digitales. Si bien los billetes y monedas siguen siendo populares en muchos países y en regiones del mundo, incluidos los Estados Unidos, Japón, Alemania, la Argentina y América Latina en general, en otros, como China, la India, Suecia o Suiza, están cerca de ser obsoletos. Es común encontrar en esos países avisos de negocios libres de dinero físico o cashless. Algunos ejemplos: más del 95% de la población sueca utiliza solo la aplicación Swish para pagar todo tipo de cosas

(hasta un chicle), y los economistas del país estiman que para 2023 podría no aceptarse el dinero físico para ninguna transacción. En 2016, en España e Inglaterra se hicieron, por primera vez, más pagos digitales que físicos. En China, más del 80% de los pagos en 2019 fueron a través del celular, con la tecnología QR.

A las ya conocidas tarjetas de crédito y débito y a las terminales de cobro en los locales tipo Posnet, se les agregan muchas otras opciones que llegan por dentro y por fuera de los bancos: pagos QR (a través de la lectura de un código y una app), con tarjetas contactless (que sólo se apoyan y ya se produce el pago), billeteras digitales (dinero guardado en apps), tarjetas prepagas y más servicios que se caracterizan por ser rápidos y fáciles de usar. A los medios de pago electrónicos más conocidos como la tarjeta de débito y la de crédito, se le suman tarjetas prepagas que tienen un saldo a favor, es decir, que ya fueron pagadas con anterioridad. La diferencia con una tarjeta de débito es que para tener una tarjeta prepaga no necesitas tener una cuenta bancaria. Ya sin necesidad de tarjeta, sino con el celular, crece la opción de pago con QR, que es un mecanismo para pagar a través del escaneo de un código. Primero se descarga una aplicación de pagos móviles y se asocia una cuenta bancaria, tarjeta de crédito o saldo virtual. Al momento de hacer un pago, se opta por escanear el código desde alguna de estas apps. Al abonar, se puede elegir el medio de pago desde el teléfono. También se dispararon las transferencias bancarias, que son el envío de dinero entre dos cuentas que se puede realizar a través de tu billetera virtual, home banking o mobile banking. Dentro de la nueva nomenclatura, al ya conocido CBU se le agrega el CVU para identificar a las cuentas virtuales de las aplicaciones de pagos móviles y se pueden solicitar a la billetera virtual que se use.”⁸

Figura 8. Volumen de operaciones de intercambio (medido en USD) hasta principios del 2020.

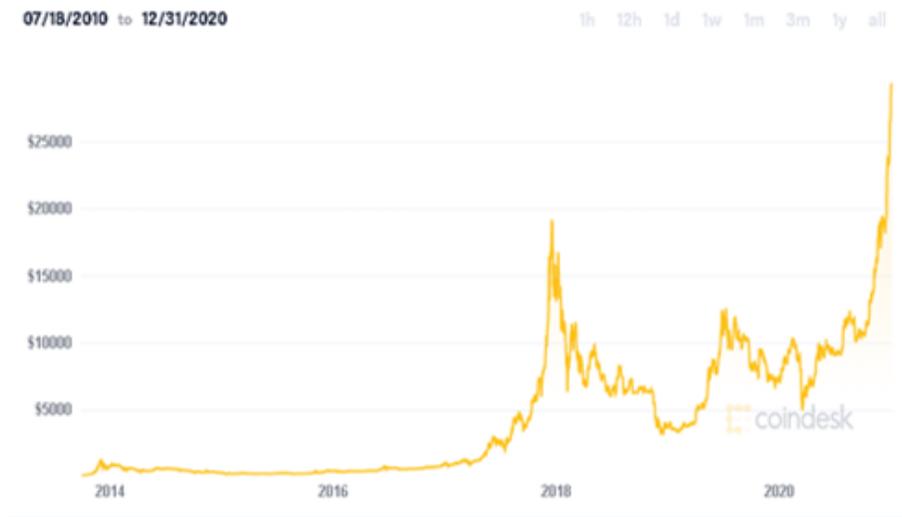
⁸ Bibliografía: Martina Rúa, El futuro del dinero: ¿el fin del efectivo?, La Nación. Para más información visitar el sitio: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/el-futuro-del-dinero-el-fin-del-nid2326423>



El avance de las nuevas tecnologías es un factor muy importante que, entre otros aspectos, explica el gran crecimiento y aceptación que han tenido los activos digitales en la economía mundial.

Para hablar del crecimiento y la situación actual del bitcoin en la economía mundial no podemos escapar de realizar una comparación entre la cotización del bitcoin frente al dólar.

Figura 9. Cotización del bitcoin frente al dolar



En la figura 8 se puede ver la evolución del valor del bitcoin con relación al dólar desde sus orígenes hasta el 31 de diciembre de 2020. Podemos apreciar que en los primeros 4 años de su vida la moneda ha tenido valor nulo y recién sobre fines del año 2013 ha tenido su primera apreciación. Existe un mito entre los conocedores de la historia de la moneda que dice que los creadores (Satoshi

Nakamoto) compraron 2 pizzas y las pagaron con 10.000 Bitcoins, a razón de 1 BTC por cada 0,001 dólar. Esto se cree que ocurrió tiempo después de su creación para verificar su correcto funcionamiento.

Capítulo II: Regulación

1. Introducción

En el siguiente apartado se pretende describir la situación de los activos digitales en cuanto a la regulación en el mundo. Para desarrollar esta cuestión, se han seleccionado países modelo de los cuales se realizará un resumen de las leyes y normas contables emitidas por los entes reguladores. Luego de esto centraremos el análisis directamente en la Argentina.

2. Caracterización legal en el mundo

En el mes de marzo del año 2018 tuvo lugar una de las reuniones que componen la cumbre del G20. En dicha reunión el FSB, sostuvo que las monedas digitales “carecen de los rasgos de las monedas soberanas”. Esto quiere decir que por el momento deben considerarse simplemente como activos.

En el ámbito europeo se esperaba que a comienzos del 2019 la Unión Europea se pronunciara sobre las cuestiones jurídicas de las criptodivisas ya que existía cierta incertidumbre en asuntos relacionados con procesos de insolvencia.

“En Alemania, en línea con esa preocupación, la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht o “BaFin”) emitió un dictamen para asesorar al público respecto de los activos digitales, y recordó que carecían de curso legal. Si bien dijo que la mera utilización de criptomonedas como sustituto del dinero en efectivo o dinero electrónico, o como objeto de las operaciones de cambio, no está prohibida, aclaró que no es una actividad sujeta a autorización gubernamental.”⁹

En la región de América Latina, México se encargó de ser el primer país en tratar normativas para regular a las criptomonedas en marzo de 2018, sancionando la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (también conocida como ley FinTech). Los activos virtuales, denominados así en la Ley FinTech, la autoridad se reserva la capacidad de admitir o no cuáles de estos activos son considerados autorizados. Las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), como son denominadas las empresas FinTech dentro de la Ley sólo podrán operar con activos virtuales

⁹ Bibliografía: Bedecarratz Scholz, Francisco, 2018, Riesgos delictivos de las monedas virtuales: nuevos desafíos para el derecho penal, Revista Chilena de Derecho y Tecnología, vol. 7, nº 1, junio/2018

autorizados o monedas de curso legal. Así como también se establecieron fuertes sanciones para los ilícitos.”¹⁰

En Estados Unidos, el congreso ha guardado silencio sobre este tema. En consecuencia, dos entidades públicas se vieron forzadas a establecer su posición en la materia. Estas entidades son la CFTC y la SEC.

¿Por qué dos entidades en un mismo país establecieron su postura sobre el tema? Esto se debe a que en los últimos años existió un debate sobre si las criptomonedas son valores, en ese caso serían incumbencia de la SEC, o si son commodities, las cuales se encarga la CFTC.

En el mes de mayo de 2018 la CFTC emitió un comunicado con el motivo de asesorar a los interesados y su opinión fue favorable hacia las criptomonedas. En el caso de la SEC en abril de 2019, publicó nuevas pautas en cuanto a la regulación para los emisores de tokens y estableció cuando las criptodivisas pueden ser consideradas securities.

3. Aspectos contables en el mundo

En el caso de México, durante el año 2020, se ha promulgado una norma contable que se encuentra estrechamente relacionada con los activos digitales, más específicamente hablando de criptomonedas, y es la NIF C-22.

“Para que una entidad pueda reconocer una criptomoneda dentro de su estado de situación financiera, es necesario que la moneda reúna las características de un activo, por lo tanto, debe cumplir con todo lo siguiente:

1. Ser un recurso económico
2. Tener potencial de generar beneficios económicos futuros
3. Estar controlada por la entidad
4. Derivarse de eventos pasados

Esto quiere decir que, el activo digital debe representar un derecho potencial a obtener beneficios económicos futuros para la entidad, y que esta última tiene la capacidad de dirigir su uso, y restringir a terceros el acceso a estos beneficios. Este potencial existe cuando es probable que la entidad utilice la moneda virtual como medio de pago o intercambio, o bien, cuando es probable que la venda.

¹⁰ Bibliografía: Ricardo Beltran, 2018, “Un análisis de la Ley Fintech en México”, Revista Software Gurú. Para más información visitar el sitio: <https://www.sg.com.mx/revista/57/analisis-ley-fintech-mexico>

El auditor, debe solicitar a la entidad que proporcione evidencia suficiente que compruebe sus derechos sobre el activo digital antes de permitir su registro. Esta evidencia puede ser:

1. la clave de acceso a los sistemas que le permitan realizar transacciones
2. observar que efectivamente pueden ingresar a dicho sistema, o incluso,
3. solicitar una confirmación de la propia plataforma de que ciertamente la entidad es el propietario legal.

También, es necesario demostrar que la moneda tiene un mercado activo en el cual se puede negociar y que realmente es aceptada como medio de pago o intercambio en los entornos económicos en los que la entidad opera.

Tanto en su reconocimiento inicial como en el posterior, en cada fecha del estado de situación financiera, una entidad debe valorar una criptomoneda a su valor razonable, que, al inicio, normalmente coincidirá con su costo de adquisición.

Debe tomarse en cuenta que la falta de un mercado activo para negociar estas monedas es evidencia de una baja probabilidad de obtener sus beneficios económicos. La NIF C – 22 requiere que, con base en la jerarquía del valor razonable establecida en la NIF B – 17, se utilice un valor razonable con datos de entrada de nivel 1 y, excepcionalmente de nivel 2.

De no ser posibles estas determinaciones, debe considerarse que el valor razonable de una criptomoneda es cero.

Una entidad debe revelar lo siguiente para cada tipo de activo digital que posee:

1. el nombre
2. el uso que le dará
3. la cantidad de unidades
4. el valor razonable unitario a la fecha del estado financiero
5. el importe total reconocido en libros
6. el importe reconocido en el RIF por su valuación a valor razonable en el periodo

En caso de haber dado de baja al activo, debe revelarse el hecho, así como la cantidad de unidades que se dieron de baja, el importe de las ganancias o pérdidas reconocidas y las razones de la baja.

La entidad debe revelar juicios críticos de la administración relacionados con la determinación del valor razonable y las transacciones llevadas a cabo con estos activos, así como el haber reconocido ciertas monedas virtuales con valor igual a cero por no existir un valor razonable.”¹¹

Por otro lado en España el ICAC ha realizado un informe titulado rnr/38-14 sobre las monedas virtuales y su tratamiento, el cual establece lo siguiente:

“En relación con la consulta formulada ante este Instituto relativa al tratamiento contable de las llamadas “bitcoins” o monedas virtuales, se manifiesta lo siguiente:

En primer lugar es preciso señalar que la contestación a la presente consulta se realiza desde una perspectiva estrictamente contable, al margen de las posibles implicaciones fiscales que pudieran derivarse de los hechos descritos en la misma, en tanto en cuanto este instituto carece de competencias para efectuar pronunciamientos de naturaleza tributaria.

Según se indica en la consulta, se requiere constituir una sociedad mercantil cuyo objeto será la compraventa de “bitcoins” o monedas virtuales a cambio de una comisión. La empresa tendría una serie de bitcoins en cartera para su reventa a clientes a cambio de una comisión y también adquiriría monedas virtuales, tanto las que se dedican a la reventa como las que se adquieren para no venderlas.

El PGC, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en su primera parte MCC, en el apartado 1º Cuentas anuales, Imagen fiel, establece que en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

El PGC define las inmovilizaciones intangibles, en el subgrupo 20, como activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica. Estos elementos deben ser reconocidos en balance, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en el MCC y en las NRV.

En este sentido, la NRV 5ª. Inmovilizado intangible del PGC, señala lo siguiente:

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el MCC, cumpla el criterio de identificabilidad.

¹¹ Bibliografía: Boletín Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, 2020. *Para más información visitar el sitio: <https://www.ccpq.org.mx/>*

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

1. Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
2. Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

Por su parte, en el MCC se definen los activos como bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Los activos deben reconocerse en el balance, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5º del MCC, cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos en el futuro, y siempre se puedan valorar con fiabilidad

De acuerdo con lo anterior, parece que las monedas virtuales deberán clasificarse como inmovilizados intangibles en la medida que cumplan con los requisitos expuestos en la NRV 5ª del PGC.

Una vez determinada la naturaleza contable de las monedas virtuales, centrándonos en el caso que nos ocupa, se trata de una empresa cuyo objeto social es la compraventa de estas “bitcoins” a cambio de una comisión, sociedad que además manifiesta que adquiere también monedas virtuales no para revenderlas sino para que formen parte de su inmovilizado.

Así, la clasificación entre inmovilizado y existencias para los bitcoins de la empresa vendrá determinada por la función que cumplan en relación con su participación en la actividad ordinaria. De acuerdo con lo anterior, las monedas virtuales pertenecerán al grupo de Existencias si están destinadas a transformarse en disponibilidad financiera a través de la venta como actividad ordinaria de la empresa, o pertenecerán al grupo de Inmovilizado si se encuentran vinculadas a la empresa de manera permanente.

Por tanto, para las monedas virtuales destinadas a la venta en el curso ordinario de sus operaciones, la empresa deberá aplicar NRV 10ª del PGC, dedicada a Existencias. De acuerdo con esta norma, las “bitcoins” se valorarán por su coste, que será el precio de adquisición. En cuanto a la valoración posterior, la citada norma dispone que:

“Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si las circunstancias que causaron la corrección de valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.”

En virtud de lo anterior, las existencias se reflejarán en el balance por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe de las correcciones reconocidas por deterioro, sin que en ningún caso pueda efectuarse revalorizaciones de dichos elementos.

En cuanto al método de asignación de valor, el apartado 1.3 de la NRV 10ª establece que:

“Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.”

Por otro lado, si la clasificación contable de las monedas virtuales en función de los criterios expuestos más arriba fuera de inmovilizado se aplicará para su registro la NRV 5ª Inmovilizado intangible que hace una remisión a los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, estableciendo:

“Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible, así como de lo establecido para el fondo de comercio en la norma relativa a combinaciones de negocios.”

2. Valoración posterior

La empresa apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos previsible del período a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida,

procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratará de un error.”

En cualquier caso, en la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda información significativa sobre el tema objeto de consulta de forma que aquellas, en su conjunto, muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.”¹²

A nivel internacional el IFRS, decidió emitir un informe en junio de 2019, para aclarar el tratamiento contable, más específicamente, de los criptoactivos.

Describiéndolos de la siguiente manera:

1. Moneda digital o virtual registrada en un libro mayor distribuido, protegida y respaldada por un sistema criptográfico que usa criptografía por seguridad.
2. No está emitida por autoridad jurisdiccional o por otra parte.
3. No surge de un contrato entre el titular y otra parte.

En dicho informe, el IFRIC concluyó que las tenencias de criptomonedas cumplen con la definición de un Activo Intangible.

Argumentando que, deberían ser clasificadas de esa forma por lo siguiente:

1. Las criptomonedas son capaces de ser separadas del titular y venderse o transferirse individualmente.
2. No le da al titular el derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades de moneda.

De esta forma, según el comité, debería utilizarse la NIC 2 Existencias para contabilizarlas en el caso de que se utilicen para la venta en el curso ordinario del negocio, y en caso contrario debería utilizarse la NIC 38 Activos Intangibles.

Este informe no genera una norma contable nueva, sino, la opinión del cuerpo. Sin embargo, una vez que el comité emite una opinión, esta tiende a seguirse.

¹² Bibliografía: Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas, 2014, Rmr/38-14. *Para mas información visitar el sitio: <http://www.icac.meh.es/>*

Esta opinión es bastante importante a nivel mundial, ya que las NIIF, se usan en aproximadamente 140 jurisdicciones de todo el mundo, y es obligatorio su uso en lugares como Singapur, Corea del Sur, y casi toda Europa.

4. Marco normativo en Argentina

Los estados están en todo su derecho de imponer regulaciones o normativas sobre la utilización de los activos digitales.

“las criptomonedas vinieron a quebrar el monopolio de la emisión de moneda estatal. Estas nuevas monedas exigen un marco regulatorio innovador, darle una respuesta jurídica moderna. Tiene múltiples beneficios, pero también múltiples desafíos.”¹³

A pesar de que los activos digitales funcionan desde el año 2009 aproximadamente, los organismos reguladores han comenzado a prestarle atención, en Argentina, a partir del año 2014.

En mayo de dicho año, podemos encontrar el primer comunicado emitido por un organismo en nuestro país. Este comunicado fue emitido por el BCRA y no fue lanzado con el emitido de crear ninguna regulación, sino esclarecer ciertas dudas que existían en ese momento acerca de las criptomonedas en general.

“La entidad, conducida por Juan Carlos Fábrega, destacó que las monedas virtuales "no son emitidas por este Banco Central ni por otras autoridades monetarias internacionales, por ende, no tienen curso legal ni poseen respaldo alguno".

Mientras tanto, en cuanto al valor que puedan llegar a tener, destacaron que "no existen mecanismos gubernamentales que garanticen su valor oficial". Y se agregó: "Las llamadas monedas virtuales han revelado una gran volatilidad hasta el momento, experimentado veloces y sustanciales variaciones de precios".

En el mismo sentido, el BCRA destacó que, en el ámbito internacional, “aún no hay consenso sobre la naturaleza de estos activos” y destacó que “diversas autoridades han advertido acerca de su eventual uso en operaciones de lavado de dinero y diversos tipos de fraude”.

¹³ Bibliografía: Sitio de noticias *Ámbito Financiero*, 2019, Senado analizó regular el uso de las criptomonedas en la Argentina. *Para más información visitar el sitio:* <https://www.ambito.com/politica/criptomonedas/senado-analizo-regular-el-uso-las-la-argentina-n5066872>

Finalmente, afirmó que “los riesgos asociados a las operaciones que involucran la compra o uso de monedas virtuales como medio de pago, son soportados exclusivamente por sus usuarios”.¹⁴

Meses más tarde, exactamente el 4 de julio de 2014, aparece un nuevo organismo pronunciándose respecto a los activos digitales en general. La UIF, mediante la Resolución N° 300/14 impone obligaciones para determinados sujetos con respecto a las Monedas Virtuales.

Las obligaciones establecidas son:

1. “prestar especial atención al riesgo que implican las operaciones efectuadas con monedas virtuales y establecer un seguimiento reforzado respecto de estas operaciones, evaluando que se ajusten al perfil del cliente que las realiza, de conformidad con la política de conocimiento del cliente que hayan implementado.”¹⁵ Planteado en el artículo 1.
2. Informar todas las operaciones realizadas con este tipo de monedas a través del sitio web de la UIF.

Otra cuestión para destacar de esta resolución es que se deja sentada una definición de lo que la UIF entiende como Moneda Virtual.

“A los efectos de la presente resolución se entenderá por “Monedas Virtuales” a la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción.

En este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción.”¹⁶

A su vez, sobre finales del año 2019, y en un contexto de crisis económica en Argentina el BCRA lanzó un nuevo comunicado estableciendo restricciones a la operatoria de este tipo de monedas en la Comunicación “A” 6823 para entidades financieras. El primer punto establece:

“Las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el

¹⁴ Bibliografía: “EL BANCO CENTRAL ARGENTINO CONSIDERA RIESGOSO OPERAR CON BITCOINS”, 2021. Para más información visitar el sitio: <https://www.infotechnology.com/internet/El-Banco-Central-argentino-considera-riesgoso-operar-con-bitcoins-20140528-0003.html>

¹⁵ Bibliografía: Resolución N° 300/14, 2014, Unidad de Información Financiera.

¹⁶ Bibliografía: Resolución N° 300/14, 2014, Unidad de Información Financiera.

uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 01.11.19 inclusive, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones:

- a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o,
- b) la transferencia de fondos a cuentas en Proveedores de Servicios de Pago y/o,
- c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o,
- d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o,
- e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades.”¹⁷

“Sin perjuicio del encuadre jurídico que cada país decida darles a las monedas virtuales, las mismas existen y trascienden las fronteras transnacionales por lo que se torna necesario dar transparencia y seguridad a los usuarios e inversores que elijan este tipo de activos.

Es necesario que los países comiencen a analizar cómo puede regularse la actividad de los intermediarios y traders, que organizados como empresas facilitan la compraventa de criptomonedas, su intercambio a moneda corriente de los países y proveen en muchos casos de información a los inversores para llevar a cabo sus operaciones.

Un trabajo muy interesante publicado por el Fiscal General del Estado de New York de los Estados Unidos, “Virtual Markets Integrity Initiative” fue creado con el fin de proveer información, seguridad e intentar acercar algún grado de transparencia para proteger a los ciudadanos de dicho estado que operen con diferentes plataformas. Dicho trabajo profundiza sobre la información brindada por 9 de las 13 plataformas que están operando en dicho estado en temas relacionados a prevención de lavado de dinero, ciberseguridad, protección de datos, veracidad de la información, y revela detalles del nivel de protección que cada una de estas páginas informó que otorga a sus clientes.

Si bien se trata de un informe sin valor vinculante, es una buena iniciativa que puede ser tenida en cuenta y desarrollada por cada país a la hora de analizar los operadores que hacen negocios en cada jurisdicción y de esta manera verificar aquellos aspectos faltos de regulación.”¹⁸

¹⁷ Bibliografía: Comunicación “A” 6823 de 2019, 2019, Banco Central de la República Argentina.

¹⁸ Bibliografía: German Gagliano, 2019, Encuadre Jurídico de las Criptomonedas. *Para más información visitar el sitio: <https://abogados.com.ar/encuadre-juridico-de-las-criptomonedas/23086>*

En el ámbito impositivo, no existe una norma que toque de lleno a los Activos digitales, pero indirectamente según ciertos expertos se encuentran gravadas en el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto a los Bienes Personales.

En el caso del Impuesto a las Ganancias y ser persona física, se encontrarían gravadas por el impuesto a la alícuota progresiva del 5% al 35% en el caso de que hayan realizado compra/venta de alguno de estos activos y se haya generado un resultado positivo por dicha operación. Por el lado de sociedades pagaran dicho impuesto pero a la alícuota del 35% directamente.

Por el lado del Impuesto a los Bienes Personales las Personas Físicas deberán tributar por su tenencia al 31/12 de cada año su tenencia de dicho activo al precio de cotización en pesos.

Si bien muchos expertos sostienen las posturas anteriormente desarrolladas, otros expertos consideran que existen muchas indefiniciones en las legislaciones que los contribuyentes pueden utilizar en su favor.

Capitulo III: Propuesta

1. Propuesta de una Resolución Técnica

Ante la falta de normativas en la actualidad en Argentina, en lo que respecta a Activos Digitales, me he planteado realizar una propuesta, en forma de Resolución técnica, que aborde esta cuestión de la forma más razonable a mi entender, utilizando las herramientas que he adquirido durante toda mi carrera como estudiante de Contador Público.

Una cuestión para destacar es como valuar los Activos digitales. Por un lado tenemos aquellos Activos que tienen un precio de cotización público, como lo son las Criptomonedas, en ese caso podemos observarlo y utilizarlo como referencia para la valuación. El problema que se presenta en este caso es que no existe un mercado oficial, en donde se publique su cotización, sino que se publica en distintas páginas web que funcionan de nexo entre los que quieren comprar y vender este tipo de activos. Otro caso que sirve de ejemplo para este punto son aquellos entes que se dedican a la compra y venta de Activos digitales, también conocidos como Exchange. En dicho caso, considero que cada contador deberá establecer con cierto criterio cuál es su valuación adecuada teniendo en cuenta no solo una fuente, sino varias.

Por otro lado tenemos aquellos Activos digitales, que carecen de cotización pública. En tal caso, lo que se debería hacer es consultar a un profesional idóneo, que pueda realizar una valuación del activo en cuestión de modo que su verdadero valor quede reflejado en la contabilidad del ente.

2. Propuesta de tratamiento contable

Hablar de los distintos usos del Activo Digital que le dé el usuario, o su intención, es una cuestión muy importante que no puede ser ignorada a la hora de contabilizar. Esto está específicamente detallado en la Resolución Técnica Numero 8 Capítulo D. Pautas para la clasificación de los rubros en su punto numero 1 donde se hablan de las cuestiones importantes para tener en cuenta.

A la hora de investigar acerca de los destinos que un usuario le puede dar al Bitcoin he identificado tres grandes grupos:

1. Activos digitales como instrumentos financieros.
2. Activos digitales como medio de intercambio.
3. Activos digitales en entes que se dedican a la producción/comercialización de estos.

En el primero de los grupos la obtención de los Activos Digitales tiene como destino obtener un beneficio económico, que principalmente tendrá origen en una diferencia entre su precio de compra y su precio de venta. Como he desarrollado anteriormente, la variación del precio de estos tiene una alta volatilidad por lo que se consideran inversiones altamente riesgosas.

El segundo punto me remite a la noticia de PayPal admitiendo al Bitcoin dentro de su plataforma, como un claro ejemplo de este caso. Remitiéndome a la Resolución 300/14 de la UIF, he decidido emplear el término “medio de intercambio” para referirme a aquellos entes que utilizan este tipo de activos como forma de cobro/pago. Para esta situación son pocos, pero en alto crecimiento los entes que empiezan a utilizar estos activos como forma de intercambio para el desarrollo de sus actividades.

Por último, tenemos a los entes cuya actividad principal se encuentra estrechamente relacionada con este tipo de activos. En el caso de las criptomonedas, un claro ejemplo sería un ente que se dedique a la minería de Bitcoins. En la Argentina, existen muy pocas empresas que se dedican a esta actividad ya que es un rubro muy nuevo y en constante crecimiento, que a su vez requiere de una inversión inicial muy alta, debido al requerimiento de tecnología de alta gama. Otra de las características de este negocio es que se considera rentable mayoritariamente si se hace a gran escala, ya que cualquier computadora que tenga una placa de video puede minar, pero el tiempo estimado para el retorno de la inversión se vuelve muy alto en una pequeña escala y a su vez el rendimiento de la moneda, cuestión que está en constante cambio, es algo que también afecta fuertemente al retorno.

2.1. Activos digitales como instrumentos financieros;

En cuanto a la exposición del activo en este caso, debería exponerse en el rubro “Inversiones” ya que según la Resolución Técnica N° 9: “Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes. Incluyen entre otras: títulos valores - depósitos a plazo fijo en entidades financieras – préstamos.”¹⁹

La valuación de este tipo de bienes depende de si existe o no cotización pública.

En el caso de que exista cotización pública se puede utilizar el criterio general establecido por la Resolución Técnica N° 17. “Inversiones en bienes de fácil comercialización, con cotización en uno o más mercados activos, cuando exista la intención y factibilidad de su negociación, cesión o transferencia: a su valor neto de realización;”

Caso contrario, los bienes adquiridos deberán valuarse a su costo de adquisición.

En ambos casos deberá reconocerse, en el Estado de Resultados, un resultado por la tenencia de estos activos, el cual estará compuesto en el primer caso por una diferencia de cotización, la cual será reconocida al finalizar cada ejercicio económico. Y en el segundo de los casos, será la diferencia entre el costo, y lo obtenido por la venta del activo, al momento de deshacerse del mismo.

2.2. Activos digitales como medio de intercambio:

Los entes que utilicen estos activos como medio de intercambio, es decir similares a una moneda convencional, deberán exponerlos dentro del rubro “Otros Activos”.

Y para su valuación debo remitirme a la Resolución Técnica N° 17 la cual establece: “En general, la medición original de los bienes incorporados y de los servicios adquiridos se practicará sobre la base de su costo. El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino En particular: los otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a activos biológicos: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones).”

De igual manera, al momento de generar una operación, se generará un resultado que deberá ser expuesto en el Estado de Resultados.

2.3. Activos digitales en entes que se dedican a la producción/comercialización de estos:

¹⁹ Bibliografía: Resolución Técnica N° 9, 1987, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Para su exposición deberemos utilizar el rubro “Bienes de Cambio”. Ya que por definición aquí se exponen “los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.”

La valuación en cuanto a la valuación corresponde valorar a aquellos Activos digitales que tengan cotización pública a su Valor Neto de Realización. Mientras que al resto de los bienes de cambio se deberá utilizar su costo de reposición a la fecha de los estados contables. En caso de que el costo de reposición sea imposible o impracticable, se los debe valorar a su costo original.

Conclusión

Durante el desarrollo del trabajo hemos podido entender la importancia que tienen los Activos digitales en el presente y su contribución a la creación de nuevos negocios y puestos de trabajo, así como también su importancia para la economía del futuro ya que todavía se encuentran en una etapa de desarrollo.

En base a los objetivos planteados al comienzo del trabajo, considero que utilizando las normativas vigentes se ha podido arribar a un tratamiento contable razonable para este tipo de activos. Pero teniendo en cuenta la complejidad de estos estimo que a medida que avance su adopción será cada vez mas necesario crear una norma particular que establezca un tratamiento claro.

Por lo expuesto, consideramos que, por su importancia, debería crearse un marco normativo de forma urgente a nivel global, ya que esto evitaría los distintos problemas que se están generando relacionados con fraudes, y a su vez disminuiría considerablemente el riesgo que generan este tipo de monedas, alimentado por la incertidumbre que generan esta falta de normativas.

Referencias

¹ Bibliografía OCDE et al. (2019) *Perspectivas económicas de América Latina 2019. Desarrollo en transición. Para más información visitar <https://doi.org/10.1787/g2g9ff1a-es>.*

² Bibliografía eMarketer, Global Ecommerce 2019.

³ Bibliografía Pinto, A., & Muñoz, G., 2020. Teletrabajo: Productividad y bienestar en tiempos de crisis. Escuela de Psicología, 2.

⁴ Bibliografía The Digital Humanities, 2015, A Primer for Students and Scholars. Eileen Gardiner, Ronald G. Musto. Cambridge University Press 2015

⁵ Bibliografía: Para más información visitar el sitio: <https://www.coinmarketcap.com/es/currencias/tether/>

⁶ Bibliografía Ebankingnews, PayPal permitirá el uso de criptomonedas, 2020. Para más información visitar el sitio: <https://www.ebankingnews.com/destacados/paypal-permitira-el-uso-de-criptomonedas-0049882>

⁷ Bibliografía: Para más información visitar el sitio: <https://bitcoin.org/es/faq#economia>

⁸ Bibliografía: Martina Rúa, El futuro del dinero: ¿el fin del efectivo?, La Nación. Para más información visitar el sitio: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/el-futuro-del-dinero-el-fin-del-nid2326423>

⁹ Bibliografía: Bedecarratz Scholz, Francisco, 2018, Riesgos delictivos de las monedas virtuales: nuevos desafíos para el derecho penal, Revista Chilena de Derecho y Tecnología, vol. 7, nº 1, junio/2018

¹⁰ Bibliografía: Ricardo Beltrán, 2018, “Un análisis de la Ley Fintech en México”, Revista Software Gurú. Para más información visitar el sitio: <https://www.sg.com.mx/revista/57/analisis-ley-fintech-mexico>

¹¹ Bibliografía: Boletín Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco, 2020. Para más información visitar el sitio: <https://www.ccpq.org.mx/>

¹² Bibliografía: Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas, 2014, Rmr/38-14. Para más información visitar el sitio: <http://www.icac.meh.es/>

¹³ Bibliografía: Sitio de noticias Ámbito Financiero, 2019, Senado analizó regular el uso de las criptomonedas en la Argentina. Para más información visitar el sitio: <https://www.ambito.com/politica/criptomonedas/senado-analizo-regular-el-uso-las-la-argentina-n5066872>

¹⁴ Bibliografía: “EL BANCO CENTRAL ARGENTINO CONSIDERA RIESGOSO OPERAR CON BITCOINS”, 2021. Para más información visitar el sitio: <https://www.infotechnology.com/internet/El-Banco-Central-argentino-considera-riesgoso-operar-con-bitcoins-20140528-0003.html>

¹⁵ Bibliografía: Resolución N° 300/14, 2014, Unidad de Información Financiera

¹⁶ Bibliografía: Resolución N° 300/14, 2014, Unidad de Información Financiera.

¹⁷ Bibliografía: Comunicación “A” 6823 de 2019, 2019, Banco Central de la República Argentina.

¹⁸ Bibliografía: German Gagliano, 2019, Encuadre Jurídico de las Criptomonedas. *Para más información visitar el sitio: <https://abogados.com.ar/encuadre-juridico-de-las-criptomonedas/23086>*

¹⁹ Bibliografía: Resolución Técnica N° 9, 1987, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Glosario

B

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

BIS: Bank of International Settlements.

BTC: Bitcoin.

C

CFTC: Commodity Futures Trading Commission.

F

FSB: Financial Stability Board.

I

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IFRIC: International Financial Reporting Standards Committee.

IFRS: International Financial Reporting Standards.

M

MCC: Marco Conceptual de la Contabilidad.

N

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

NRV: Normas de Registro y Valoración.

O

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

P

PGC: Plan General de Contabilidad

S

SEC: Securities and Exchange Commission

U

UIF: Unidad de Información Financiera.